

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Alimentos
Demandante	Claudia Viviana Pérez Cañaveral
Demandado	Yesid Javier Cervantes Arrieta
Radicado	No. 050013110010 – 2020 – 00283 – 00
Providencia	Interlocutorio No. 231 de 2021
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar

Mediante proveído del 12/11/2020, se inadmitió la demanda y se concedió a los interesados el termino de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. La Comisaría de Familia Doce de la ciudad solicitó ampliar el término para allegar lo exigido por el Despacho toda vez que por errores administrativos en esa dependencia no había podido hacerse. No obstante, y transcurrido el tiempo prudente para que se corrigieran los yerros, no se ha arrimado documento alguno que permita admitir la demanda y darle el trámite correspondiente. En consecuencia, habrá de rechazarse la misma.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil

Juez

Familia 010

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7988ecb11ea9f9c455e645b9bd7ae3643d32f234896536240a8b373ffddcb946**

Documento generado en 18/08/2021 10:42:51 a. m.